

RESUELVO:

1.º Nombrar interinamente Jefa de Sección de Sistemas de Información e Historia Clínica Informatizada del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a doña María Inés Corcuera Martínez, personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2.º La persona interesada deberá tomar posesión del puesto de trabajo para el que ha sido nombrada, dentro de los diez días naturales siguientes al de notificación del nombramiento.

3.º Notificar esta Resolución a la interesada, así como trasladarla a la Dirección de Profesionales del Complejo Hospitalario de Navarra; al Servicio de Profesionales de Atención Primaria; al Servicio de Procesos y Evaluación de Personal y al Servicio de Retribuciones y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a los efectos oportunos.

4.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 3 de octubre de 2017.—El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Óscar Moracho del Río.

F1711469

RESOLUCIÓN 1168/2017, de 3 de octubre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se dispone el cese de doña María Aranzazu Irisarri Andueza, como Jefa de la Unidad de Facturación del Complejo Hospitalario de Navarra.

El artículo 22.1 de los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre, dispone que las Jefaturas de Sección y de Unidad no asistenciales se proveerán de conformidad con la normativa específica vigente del personal al servicio del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

La Disposición Adicional Segunda, 6, del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, dispone que el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea ostentará la facultad para el nombramiento interino o en funciones de jefaturas de unidades orgánicas.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

RESUELVO:

1.º Disponer el cese como Jefa de la Unidad de Facturación del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, de doña María Aranzazu Irisarri Andueza, personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2.º Notificar esta Resolución a la interesada, así como trasladarla a la Dirección de Profesionales del Complejo Hospitalario de Navarra; al Servicio de Procesos y Evaluación de Personal y al Servicio de Retribuciones y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a los efectos oportunos.

3.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 3 de octubre de 2017.—El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Óscar Moracho del Río.

F1711470

RESOLUCIÓN 1169/2017, de 3 de octubre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra interinamente a doña María Aranzazu Irisarri Andueza, Jefa de la Sección de Gestión Contable y Facturación del Complejo Hospitalario de Navarra.

El artículo 22.1 de los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre, dispone que las Jefaturas de Sección y de Unidad no asistenciales se proveerán de conformidad con la normativa específica vigente del personal al servicio del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

La Disposición Adicional Segunda, 6, del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, dispone que el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, ostentará la facultad para el nombramiento interino o en funciones de jefaturas de unidades orgánicas.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

RESUELVO:

1.º Nombrar interinamente Jefa de la Sección de Gestión Contable y Facturación del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a doña María Aranzazu Irisarri Andueza, personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2.º La persona interesada deberá tomar posesión del puesto de trabajo para el que ha sido nombrada, dentro de los diez días naturales siguientes al de notificación del nombramiento.

3.º Notificar esta Resolución a la interesada, así como trasladarla a la Dirección de Profesionales del Complejo Hospitalario de Navarra; al Servicio de Procesos y Evaluación de Personal y al Servicio de Retribuciones y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a los efectos oportunos.

4.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 3 de octubre de 2017.—El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Óscar Moracho del Río.

F1711471

RESOLUCIÓN 1170/2017, de 3 de octubre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra interinamente a doña Oskia Sarasa Egea, Jefa de la Unidad de Facturación del Complejo Hospitalario de Navarra.

El artículo 22.1 de los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre, dispone que las Jefaturas de Sección y de Unidad no asistenciales se proveerán de conformidad con la normativa específica vigente del personal al servicio del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

La Disposición Adicional Segunda, 6, del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, dispone que el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, ostentará la facultad para el nombramiento interino o en funciones de jefaturas de unidades orgánicas.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

RESUELVO:

1.º Nombrar interinamente Jefa de la Unidad de Facturación del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a doña Oskia Sarasa Egea, personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2.º La persona interesada deberá tomar posesión del puesto de trabajo para el que ha sido nombrada, dentro de los diez días naturales siguientes al de notificación del nombramiento.

3.º Notificar esta Resolución a la interesada, así como trasladarla a la Dirección de Profesionales del Complejo Hospitalario de Navarra; al Servicio de Procesos y Evaluación de Personal y al Servicio de Retribuciones y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a los efectos oportunos.

4.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 3 de octubre de 2017.—El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Óscar Moracho del Río.

F1711472

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

ORDEN FORAL 62/2017, de 3 de octubre, de la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, por la que se aprueba la convocatoria de dos Becas de Formación destinadas a jóvenes investigadores en Arqueología.

El Servicio de Patrimonio Histórico está interesado en convocar dos becas de formación para titulados universitarios, destinadas a promover su formación, de tal modo que adquieran un mejor y más directo conocimiento, tanto teórico como práctico, de la gestión y el trabajo que sobre el Patrimonio Arqueológico de Navarra se realiza en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a través de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

La convocatoria y concesión de las becas estará sujeta, además de a lo previsto en sus Bases Reguladoras, a lo dispuesto en el Decreto Foral 172/2004, de 19 de abril, por el que se establece el régimen general para la concesión de becas de formación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos y, supletoriamente, a la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Foral 199/2015, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud.

ORDENO:

1. Aprobar la convocatoria de dos becas de formación destinadas a jóvenes investigadores en Arqueología sobre el Patrimonio Arqueológico de Navarra, con destino en la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

2. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de las becas, que se recogen en el Anexo de esta Orden Foral.

3. Autorizar un gasto de 6.300 euros, sujeto a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente, que se desglosa de la siguiente manera:

-6.230,13 euros para ambas becas, que se imputarán a la partida A20000-A2100-4800-337100 "Becas de Investigación" de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2017.

-69,78 euros, a razón de 34,89 euros por cada beca, para hacer frente a la cuota empresarial de la Seguridad Social correspondiente al mes de diciembre de 2017 y que se abona en enero de 2018

4. Publicar esta Orden Foral y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

5. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra. El plazo para interponer ambos recursos será de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación o notificación, respectivamente.

6. Trasladar la presente Orden Foral, a la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, al Servicio de Patrimonio Histórico y a la Secretaría General Técnica del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud, a los efectos oportunos.

Pamplona, 3 de octubre de 2017.-La Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, Ana Herrera Isasi.

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE DOS BECAS DE FORMACIÓN DESTINADAS A JÓVENES INVESTIGADORES EN ARQUEOLOGÍA CON DESTINO EN EL SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO

1.-Objeto:

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases a las que ha de atenderse la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de dos becas de formación para personas con titulación universitaria en Arqueología, Historia o cualquiera de sus divisiones o especialidades que estén reconocidas por la autoridad competente, con destino en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

La finalidad de las becas es promover la formación de personas tituladas universitarias, de modo que adquieran un conocimiento más directo de las actuaciones sobre el Patrimonio Arqueológico de la Comunidad Foral de Navarra que se llevan a cabo desde el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

2.-Disponibilidad presupuestaria.

El gasto total necesario para hacer frente a la presente convocatoria será de 6.300 euros, a razón de 3.150 euros para cada una, que se abonarán en su caso, sujeto a las condiciones de existencia de crédito adecuado y suficiente. El gasto por importe de 6.230,13 euros se imputará a la partida A20000-A2100-4800-337100 "Becas de Investigación" de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2017 y de 69,78 euros, a razón de 34,89 euros por cada beca, para hacer frente a la cuota empresarial de la Seguridad Social correspondiente al mes de diciembre de 2017 y que se abona en enero de 2018, que se imputarán a la partida presupuestaria que se habilite con tal fin en los Presupuestos Generales de Navarra para 2018.

3.-Duración.

Las becas comenzarán el día señalado por la resolución de concesión, que no podrá ser anterior al 1 de octubre de 2017 y finalizará el 31 de diciembre de 2017. Las becas no podrán ser prorrogadas.

4.-Cuantía y abono de las becas.

Las becas estarán dotadas con un máximo de 3.045,33 euros cada una. En la cantidad total se incluyen las cotizaciones de la Seguridad Social. Se abonarán a los beneficiarios en plazos mensuales de 1.015,11 euros brutos, o en su parte proporcional, si fuera el caso. Del citado importe se retendrá la cantidad que corresponda a efectos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas. Asimismo mensualmente el Servicio de Patrimonio Histórico abonará la parte de la cuota de cotización a la Seguridad Social correspondiente a cada persona becada (34,89 euros).

5.-Incompatibilidades.

Las becas de formación serán incompatibles con otras becas concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, por otras Administraciones u otros entes públicos o privados, o por particulares.

6.-Solicitantes.

Únicamente podrán ser beneficiarias las personas físicas que reúnan todos los requisitos siguientes:

a) Estar en posesión del título oficial universitario indicado en la base 1.ª, expedido u homologado por las autoridades españolas, y haberlo obtenido dentro de los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

b) Ser español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en que sea de aplicación la Libre Circulación de Trabajadores. En todo caso, quienes no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar la suficiente capacitación en el uso de la lengua castellana.

c) Residir en Navarra al menos, desde un año antes de la fecha de la convocatoria.

d) Ser mayor de edad.

e) Tener plena capacidad de obrar y no estar inhabilitado para la obtención de ayudas o subvenciones públicas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos, conforme al artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

f) No estar incapacitado físicamente, ni padecer de enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.

7.-Solicitudes.

7.1. Las solicitudes de ayuda se presentarán, conforme al modelo de solicitud recogido en el Anexo 1 de las presentes bases, en el Registro del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud (calle Navarrería 39, 31001 Pamplona), en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 33/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Registro General Electrónico.

Las solicitudes se podrán presentar de manera telemática a través de la ficha correspondiente del catálogo de Servicios del Portal del Gobierno de Navarra en Internet http://www.navarra.es/home_es/Servicios/. En dicha ficha existirá un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siendo necesario para identificarse disponer de certificado digital.

La documentación deberá presentarse en papel y en versión digital, de cara a facilitar su tramitación.

La solicitud deberá ir dirigida al Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud, indicando en la misma "Para la convocatoria de subvención de dos becas de formación destinadas a jóvenes investigadores en arqueología con destino en el Servicio de Patrimonio Histórico".

7.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

7.3. A la instancia general se acompañaran los siguientes documentos:

a) Impreso de solicitud, según Anexo 1 de esta Convocatoria.

b) Certificación del expediente académico que incluirá las calificaciones de todas las materias de cada curso, con mención expresa a la convocatoria en que fueron aprobadas e indicación clara de la nota media de dicho expediente.

c) Curriculum vitae de la persona solicitante, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a. Documentación acreditativa de participación en excavaciones arqueológicas (sólo se computarán aquellas cuya duración sea igual o superior a 14 días)

b. Documentación acreditativa de asistencia a cursos de formación, con especificación de duración en horas.

c. Documentación acreditativa de publicaciones de Arqueología, como autor o coautor.

d. Documentación acreditativa de dirección o co-dirección de trabajos arqueológicos.

e. Documentación acreditativa de Máster de formación en Arqueología, Prehistoria, Historia Antigua o Patrimonio Cultural, impartidos por instituciones reconocidas oficialmente.

f. Documentación acreditativa del conocimiento de idiomas a que se refiere la base 9. d).

g) Fotocopia del Título Oficial indicado en la base primera.

h) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad/Pasaporte.

i) Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden acceder a la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. (anexo 2 de esta convocatoria).

7.4. La Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología revisará las solicitudes presentadas en plazo. Si alguna no reuniera los requisitos indicados en los números anteriores se requerirá de la persona interesada su subsanación en el plazo máximo de cinco días hábiles, indicándole que

de no hacerlo así se le tendrá por desistido y se dictará la resolución de archivo del expediente, que le será notificada.

La Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología emitirá un informe en el que constará si las personas solicitantes cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la ayuda. No se valorarán aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos en la base 6.

8.-Composición de la Comisión Evaluadora. Composición e Instrucción del Procedimiento.

8.1. La Comisión evaluadora será la encargada de evaluar los méritos aportados por las personas solicitantes de la beca, así como de elaborar las propuestas de resolución, en la que se señalará la puntuación total obtenida por cada una de las personas admitidas.

La Comisión Evaluadora tendrá la siguiente composición.

Presidente/a: Carlos Martínez Álava. Director del Servicio de Patrimonio Histórico.

Suplente: Alicia Ancho Villanueva. Jefa de la Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología.

Secretario/a: Jesús García Gazólaz. Técnico Arqueólogo de la Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología.

Suplente: Berta Balduz Azcárate. Técnico Superior Restaurador de la Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología.

Vocal: Jesús Sesma Sesma. Técnico Arqueólogo de la Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología.

Suplente: Violeta Romero Barrios. Técnico Superior Restaurador de la Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología.

8.2. La Comisión Evaluadora es el órgano instructor que realizará de oficio la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.

8.3. La Comisión Evaluadora estudiará y valorará las solicitudes presentadas y propondrá la concesión de las dos becas, por orden de prelación, en razón de la puntuación obtenida.

9.-Baremo de valoración.

a) Expediente académico. Puntuación máxima: hasta 4 puntos.

Se valorará la nota media global del expediente académico, de acuerdo con el Real Decreto 1497/87, de 27 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, otorgando la siguiente puntuación:

Aprobado: 1 punto.

Notable: 2 puntos.

Sobresaliente: 3 puntos.

Matrícula de honor: 4 puntos.

b) Curriculum vitae: Puntuación máxima: hasta 4 puntos.

a. Participación en excavaciones arqueológicas. Se computarán aquellas cuya duración sea igual o superior a 14 días, con 0,2 puntos por excavación. Hasta 2 puntos.

b. Dirección o co-dirección de trabajos arqueológicos. Se computará cada licencia de intervención con 0,2 puntos. Hasta 1 puntos.

c. Asistencia a cursos de formación y/o congresos-reuniones de Arqueología. Se computará cada hora con 0,02 puntos. Hasta 0,5 puntos.

d. Publicaciones de Arqueología, como autor o coautor. Se computará cada publicación con 0,05 puntos. Hasta 0,5 puntos.

c) Másters de formación en Arqueología, Prehistoria, Historia Antigua o Patrimonio Cultural, impartidos por instituciones reconocidas oficialmente. Se computará cada máster con 1 punto. Hasta 2 puntos.

d) Conocimientos de idiomas: euskera, inglés, francés, alemán e italiano. Puntuación máxima hasta 2 puntos.

La posesión del Certificado de Aptitud o el Título C1 expedido por una Escuela oficial de idiomas o de una titulación reconocida oficialmente como equivalente se valorará con 0,50 puntos por cada uno de los idiomas. Las titulaciones de B2 o de una titulación reconocida oficialmente como equivalente se valorarán con 0,25 puntos.

10.-Concesión de las becas.

10.1. La concesión de las becas se realizará por Resolución del Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, previa propuesta del órgano instructor. La Resolución será notificada a las personas interesadas que hayan resultado beneficiarias por haber obtenido mayor puntuación, y se publicará en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

La Resolución deberá contener, al menos, la relación de solicitantes aprobados y a los que se les conceden las becas; y, en su caso, hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

Esta Resolución y el orden de prelación de solicitantes, establecido en función de la puntuación obtenida en la baremación de méritos, se hará pública, a efectos informativos, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, sita en la C/Navarrería, 39, de Pamplona.

Las solicitudes se entenderán desestimadas si no se notifica resolución expresa en el plazo de tres meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

10.2. Las personas seleccionadas como beneficiarias de las becas, deberán presentar, al finalizar el proceso de selección, acreditación original o copias compulsadas de todos los méritos alegados en su solicitud de las becas de formación. Las compulsas se podrán realizar en la sede de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, calle Navarrería, 39 de Pamplona. El plazo para la presentación de la documentación definitiva será de 5 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la correspondiente notificación. De no presentarse la documentación necesaria, la adjudicación de la beca corresponderá al siguiente solicitante por orden de puntuación, y así sucesivamente.

11.-Tutorías.

11.1. Las actividades que realicen las personas beneficiarias de las becas serán dirigidas y supervisadas por los Técnicos Arqueólogos de la Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología, asignándose cada uno de los becarios a uno de los técnicos.

11.2. Los tutores encomendarán las acciones de formación en coordinación con las labores de la Sección en el sentido más amplio.

El tutor fijará los horarios, habitualmente entre las 9 y 15 horas, de lunes a viernes, y vigilará el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de las personas que resulten becadas.

12.-Plazo y forma de justificación.

Dentro del mes siguiente a la finalización de las becas, las personas beneficiarias deberán presentar una memoria final de la actividad formativa llevada a cabo.

En el caso de no realizarse ésta, se exigirá el reintegro de la última mensualidad percibida por la persona beneficiaria de la beca.

La memoria deberá contar con la conformidad del correspondiente tutor/a, que incluirá una valoración del cumplimiento de las condiciones de concesión de las becas y de los objetivos previstos con las mismas.

13.-Obligaciones de la persona beneficiaria.

Las personas beneficiarias de las becas deberán cumplir las obligaciones generales señaladas en el artículo 19 del Decreto Foral 172/2004, de 19 de abril, por el que se establece el régimen general para la concesión de becas de formación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Así, entre otras obligaciones, deberán:

a) Cumplir la actividad de formación que determina la concesión de la beca.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina el disfrute de la beca.

c) El sometimiento a cualesquiera actuaciones de comprobación que se efectúen por órganos competentes para ello en relación con las becas concedidas.

d) Comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras becas o subvenciones para la misma finalidad.

e) Acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública de Navarra. No obstante, en su solicitud podrá autorizar a la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana para consultar los datos que acrediten que el mismo se halla al corriente de sus obligaciones tributarias en el momento en que se inicien las actividades. Asimismo, deberá presentarse una declaración jurada o promesa de no estar percibiendo, con la misma finalidad, ninguna ayuda pública incompatible con la beca por parte de otros departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, Administraciones o Entes públicos o privados.

f) Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el régimen de la Seguridad Social.

g) Comunicar al órgano competente la renuncia expresa a las becas concedidas con una antelación mínima de 15 días naturales al cese de las actividades.

h) Hacer constar su condición de becario/a en cualquier publicación o actividad que sea consecuencia directa del disfrute de la beca.

i) Guardar secreto y confidencialidad respecto de la información técnica o administrativa que pueda ser considerada reservada y haya sido conocida en ejecución de la actividad formativa.

j) Atenerse al régimen interno o de funcionamiento del organismo o institución en el que desarrolle sus actividades.

14.-Inicio de la actividad de formación y renunciaciones.

Las personas beneficiarias deberán iniciar su actividad en la fecha que se señale en la Resolución de concesión. De no hacerlo, se entenderá que renuncian definitivamente a la beca, salvo que el órgano competente aprecie un supuesto de fuerza mayor u otro motivo debidamente justificado.

La renuncia expresa a las becas concedidas deberá ser comunicada a la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana con una antelación mínima de 15 días naturales.

La renuncia a la beca concedida, por cualquier causa, determinará que la misma se conceda a la persona que siga en el orden de prelación establecido por el órgano instructor. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones nacidas hasta el momento de la renuncia.

15.–Realización de la actividad de formación.

Las actividades de las personas becarias se realizarán en las instalaciones propias del Servicio de Patrimonio Histórico, incluyendo el Almacén de Arqueología, con una dedicación máxima de 30 horas semanales. Asimismo deberán efectuar los desplazamientos que exijan las necesidades de la formación.

Las personas becarias disfrutarán de 2,5 días naturales de descanso por mes de duración de la beca.

16.–Propiedad intelectual.

Los derechos de propiedad intelectual de las personas beneficiarias de las becas, obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada durante el disfrute de las becas, se regirán por lo dispuesto en la normativa estatal reguladora de dichos derechos, sin renuncia de la Administración pública a los documentos, estudios, investigaciones, trabajos, derechos, resultados científicos y posibles invenciones que le puedan corresponder.

17.–Inexistencia de relación laboral o administrativa.

17.1. El disfrute de las becas y la condición de becario/a no suponen prestación de servicios ni relación laboral, administrativa o estatutaria o la adquisición de otros derechos análogos con o frente a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus Organismos autónomos. La Administración no asumirá ningún compromiso en orden a la incorporación del becario/a a su plantilla a la finalización de las becas concedidas.

17.2. Las tareas o actividades encargadas que realicen las personas beneficiarias de las becas de formación se llevarán a cabo bajo la supervisión y la responsabilidad del personal funcionario o contratado del Departamento. Las personas becarias no podrán realizar funciones propias de los funcionarios públicos, ni arrogarse las mismas o aparecer ante terceros como miembro, representante o agente de la Administración pública.

18.–Derecho a indemnizaciones.

Sin perjuicio de la naturaleza de su relación jurídica con la Administración pública en la que realice su formación, los/las becarios/as tendrán derecho a percibir las mismas indemnizaciones que los funcionarios públicos por los gastos realizados en función del servicio y por la realización de viajes.

19.–Incumplimientos.

El incumplimiento de las obligaciones y actividades encomendadas, la falta de celo en su ejecución, el escaso o nulo rendimiento o aprovechamiento, o la ausencia de calidad en los trabajos, dará lugar a la privación temporal o definitiva de las becas, que se determinará por el órgano competente a propuesta de la unidad administrativa correspondiente y previa audiencia del interesado y llevará aparejada la pérdida de la parte alícuota de su dotación económica, sin perjuicio de los reintegros que puedan exigirse conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, junto con los intereses de demora, y de las sanciones que puedan imponerse.

20.–Recursos.

Contra esta convocatoria y sus bases podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los actos de aplicación de esta convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

21.–Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en el Decreto Foral 172/2004, de 19 de abril, por el que se establece el régimen general para la concesión de becas de formación de la Adminis-

tración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos autónomos y en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

ANEXO 1

[Impreso de solicitud](#) (PDF).

ANEXO 2

[Declaración responsable](#) (PDF).

F1711528

RESOLUCIÓN 829/2017, de 2 de octubre, de la Directora General de Universidades y Recursos Educativos, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales (Municipios y Concejos) de Navarra para la realización de obras menores en centros de educación infantil de 0 a 3 años.

El régimen general para la concesión, gestión y control de las subvenciones de las Administraciones de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos quedó establecido, con carácter general, en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, correspondiendo a la necesidad de avanzar en un mejor control y transparencia de procedimiento, según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Los Presupuestos Generales de Navarra del año 2017, incluyen la partida 410001-41810-7609-325106 (E), denominada "Obras en centros educativos 0-3 de propiedad municipal" que está destinada a la financiación, mediante el procedimiento de subvención, de proyectos de inversión que correspondan a ese ámbito.

Por Resolución 463/2017, de 25 de mayo, se aprobó una convocatoria de subvenciones con el fin de facilitar a las Entidades Locales el acceso a las ayudas previstas para favorecer la construcción, ampliación y remodelación de centros de educación infantil de 0 a 3 años. Por Resolución 766/2017, de 18 de septiembre, se aprobó la concesión de subvenciones a tres Municipios de Navarra por un importe total de 156.245,30 euros y se descomprometía la cantidad de 93.754,70 euros.

Con el fin de facilitar a las Entidades Locales el acceso a las ayudas previstas en centros de educación infantil de 0 a 3 años, se hace preciso dictar una Resolución por la que se apruebe una nueva convocatoria de subvenciones previstas en el presupuesto para 2017, estableciendo las bases por las que se ha de regir su concesión.

En virtud de las facultades atribuidas por el artículo 22.1 d), de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales (Municipios y Concejos) de Navarra para la realización de obras menores en centros de educación infantil de 0 a 3 años, que se financiará con cargo a la partida 410001-41810-7609-325106 (E), denominada "Obras en centros educativos 0-3 de propiedad municipal" del presupuesto del año 2017, hasta un máximo de 93.754,70 euros.

2.º Aprobar las bases reguladoras por las que se ha de regir esta nueva convocatoria, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre.

3.º Trasladar la presente Resolución al Interventor delegado de Hacienda y Política Financiera en Educación, a la Sección de 0-3 años y Escuelas Rurales, al Servicio de Infraestructuras Educativas, a la Sección de obras y al Negociado de Gestión Económica.

4.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

5.º Contra la presente resolución, la Administración Pública interesada, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Pamplona, 2 de octubre de 2017.–La Directora General de Universidades y Recursos Educativos, Nekane Oroz Bretón.

ANEXO

Bases para la regulación de las subvenciones a los Ayuntamientos de la Comunidad Foral de Navarra, para la realización de obras menores en centros de Educación Infantil de 0 a 3 años, ampliación y remodelación de centros

El Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Presupuestos Generales de Navarra del ejercicio 2017, establece la regulación de las ayudas con arreglo a las siguientes: